



## GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

11 DE DICIEMBRE DE 2014

No. 2005

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

##### Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las respuestas a los comentarios recibidos, así como las modificaciones al Proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal PROY-NADF-011-AMBT-2013, que establece los Límites Máximos Permisibles de Emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles en Fuentes Fijas de Jurisdicción del Distrito Federal que utilizan Solventes Orgánicos o Productos que los contienen 4
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las respuestas a los comentarios recibidos, así como las modificaciones al Proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal PROY-NADF-005-AMBT-2013, que establece las Condiciones de Medición y los Límites Máximos Permisibles de Emisiones Sonoras, que deberán cumplir los responsables de Fuentes Emisoras ubicadas en el Distrito Federal 17

##### Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Segunda Actualización del Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Medicamentos Edición 2013 de la Secretaría de Salud del Distrito Federal 29

##### Delegación Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Actividad Institucional de Desarrollo Social, “Apoyo en la Educación, con la Entrega de Tabletas Electrónicas a Estudiantes de Nivel Secundaria” a cargo de la Delegación Iztacalco para el Ejercicio Fiscal 2014 33

##### Delegación Iztapalapa

- ◆ Acuerdo por el que se modifican diversos Sistemas de Datos Personales de la Delegación Iztapalapa 37

Continúa en la Pág. 2

## SECRETARÍA DE SALUD

**DOCTOR JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, SECRETARIO DE SALUD**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción IV y 29, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 24, fracción XXII de la Ley de Salud del Distrito Federal; 5, fracción I, 26, fracción X, 33 Ter, fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y los Lineamientos Generales para la Adquisición de Medicamentos con Criterios de Transparencia, Legalidad, Eficiencia, Sustentabilidad, Honradez y Óptima Utilización de los Recursos, y

### CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el Cuadro Básico para el Primer Nivel de Atención Médica y para el Segundo y Tercer Nivel, el Catálogo de Insumos.

Que para la adquisición de Insumos para la Salud, las instituciones públicas que conforman el Sistema Nacional de Salud, entre los que se encuentra la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, están sujetos a la observancia del Cuadro Básico para el Primer Nivel de Atención Médica y, para el Segundo y Tercer Nivel, del Catálogo de Insumos para la Salud, documento expedido por el Consejo de Salubridad General de conformidad con la Ley General en la materia.

Que conforme a los Lineamientos Generales para la Adquisición de Medicamentos con Criterios de Transparencia, Legalidad, Eficiencia, Sustentabilidad, Honradez y Óptima Utilización de los Recursos del Gobierno del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de enero de 2011, resulta necesario para las instancias del Distrito Federal que no forman parte del Sistema Nacional de Salud, el establecimiento de un “Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Medicamentos”, lo cual contribuirá a homogeneizar las políticas de adquisición de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y garantizar la eficiencia, sustentabilidad y óptima utilización de los recursos.

Que la Edición 2011 del Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Medicamentos se publicó de manera íntegra en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de enero del 2011 y a partir de esa fecha se efectuaron seis actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2013, con la finalidad de tener actualizada la lista de medicamentos para que los hospitales y unidades médicas adscritos al Gobierno del D.F., atiendan los problemas de salud de la población de la Ciudad de México.

Que la Edición 2013 del Cuadro Básico y Catálogo Institucional de la Secretaría de Salud del Distrito Federal (SEDESA) se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de Noviembre de 2013.

Que la primera actualización del Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Medicamentos Edición 2013 de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de julio de 2014.

Que las modificaciones del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos que publica el Consejo de Salubridad General aplican para el Cuadro Básico y Catálogo Institucional de la SEDESA.

Que la Secretaría de Salud, a través del área competente está encargada de recibir, estudiar y resolver las solicitudes de actualización que formulen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y con la participación de especialistas de las Unidades Hospitalarias de la Secretaría y representantes de academias, consejos médicos y de especialidades.

Que en atención a las anteriores consideraciones, expido el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE MEDICAMENTOS EDICIÓN 2013 DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.**

**INCLUSIONES****GRUPO NO. 1:  
ANALGESIA  
CATÁLOGO****PARACETAMOL**

<b>Clave</b>	<b>Descripción</b>	<b>Indicaciones</b>	<b>Vía de Administración y Dosis</b>
5721.00	<b>SOLUCIÓN INYECTABLE</b> Cada frasco ampula contiene: Paracetamol 1 g Envase con un frasco ampula con 100 ml.	Dolor postoperatorio moderado a grave en niños y adultos en coadyuvancia con opioides en quienes el uso de AINE's está contraindicado.	Intravenosa. Adultos, adolescentes y niños con peso mayor a 50 Kg: 1 g por dosis cada 4 h hasta cuatro veces al día. Adultos, adolescentes y niños con peso menor a 50 Kg. 15 mg/Kg de peso corporal por dosis hasta cuatro veces al día. Recién nacidos a término y niños hasta 10 Kg de peso. 7.5 mg/Kg de peso corporal por dosis hasta cuatro veces al día.

**GRUPO NO. 5:  
ENDOCRINOLOGÍA Y METABOLISMO  
CATÁLOGO****DESMOPRESINA**

<b>Clave</b>	<b>Descripción</b>	<b>Indicaciones</b>	<b>Vía de Administración y Dosis</b>
1097.00	<b>SOLUCIÓN NASAL</b> Cada ml contiene: Acetato de desmopresina equivalente a 89 µg de desmopresina. Envase nebulizador con 2.5 ml.	Diabetes insípida Enuresis primaria	Intranasal. Adultos: De 5 a 40 µg/día, cada 8 horas. Niños de 3 meses a 12 años: De 5 a 30 µg diariamente en una dosis.

**VASOPRESINA**

<b>Clave</b>	<b>Descripción</b>	<b>Indicaciones</b>	<b>Vía de Administración y Dosis</b>
4154.00	<b>SOLUCIÓN INYECTABLE</b> Cada ampolleta contiene: Vasopresina 20 UI Envase con una ampolleta.	Diabetes insípida no nefrogénica y no psicógena.	Intramuscular o subcutánea. Adultos: 5 a 10 UI cada 8 a 12 horas. Máximo 60 UI/día. Niños: 2.5 a 10 UI cada 8 a 12 horas.

**GRUPO NO. 6  
ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS  
CATÁLOGO****COLISTIMETATO**

<b>Clave</b>	<b>Descripción</b>	<b>Indicaciones</b>	<b>Vía de Administración y Dosis</b>
5865.00	<b>SOLUCIÓN INYECTABLE</b> Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Colistimetato sódico equivalente a 150 mg de colistimetato Envase con un frasco ampula con liofilizado.	Infecciones ocasionadas por bacterias Gram negativas multirresistentes susceptibles a colistina.	Intravenosa o Intramuscular. Adultos y mayores de 12 años de edad: 2.5 – 5 mg/kg de peso corporal por día, dividida en 2 a 4 dosis. En personas obesas calcular la dosis de acuerdo a peso ideal. La dosis se ajusta en presencia de disfunción renal.

**PALIVIZUMAB**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
4320.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Palivizumab 50.0 mg Envase con un frasco ampula y ampolleta con 1.0 ml de diluyente.	Tratamiento preventivo contra la infección por el virus sincicial respiratorio.	Intramuscular. Niños: 15 mg/kg de peso corporal/mes.
4321.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Palivizumab 100.0 mg Envase con un frasco ampula y ampolleta con 1.0 ml de diluyente.		

**RIFAXIMINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
5671.00	TABLETA Cada tableta contiene: Rifaximina 200 mg Envase con 28 tabletas.	Encefalopatía hepática aguda.	Oral. Adultos: 400 mg cada 8 horas.

**GRUPO NO. 12  
NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA  
CATÁLOGO**

**OXIBUTININA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
4305.00	TABLETA Cada tableta contiene: Cloruro de oxibutinina 5 mg Envase con 30 tabletas.	Vejiga neurogénica Trastornos del vaciamiento de la vejiga.	Oral. Adulto: Una tableta cada 8 o 12 horas. Niños mayores de 5 años: Una tableta cada 12 horas.

**GRUPO NO. 13  
NEUMOLOGÍA  
CATÁLOGO**

**SALMETEROL, FLUTICASONA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
0442.00	POLVO Cada dosis contiene Xinafoato de salmeterol equivalente a 50 µg de salmeterol Propionato de Fluticasona 100 µg Envase con dispositivo inhalador para 60 dosis.	Enfermedad obstructiva crónica. Asma bronquial.	Inhalación. Adultos y mayores de 4 años: Una inhalación cada 12 horas.

**MODIFICACIÓN (se identifica por la letra cursiva)**

**GRUPO NO. 19  
PLANIFICACIÓN FAMILIAR  
CATÁLOGO**

**MIFEPRISTONA**

<b>Clave</b>	<b>Descripción</b>	<b>Indicaciones</b>	<b>Vía de Administración y Dosis</b>
SS062- 1	<b>TABLETAS.</b> Cada tableta contiene: Mifepristona                      200 mg  Envase con 1 tableta.	Antiprogestágeno.	Oral. Administrar una tableta de 200 mg (dosis única) seguida de la administración de un análogo de prostaglandina (800 µg de misoprostol, vía bucal) 36 a 48 horas después.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente actualización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y estará vigente en tanto no se sustituya.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 25 de noviembre de 2014

(Firma)

**DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA  
SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL**

---